

Resolución de Consejo Superior GP N° 411 / 2024 - UNLPAM

General Pico, 04/12/2024

VISTO:

El Expediente N° 1161/2024, registro de Rectorado, caratulado: “Calendario de Actividades Académicas UNLPam – Año 2025”; y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario de Actividades de la UNLPam 2025 debe ser aprobado y, sobre la base de éste, los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas establecen sus Calendarios Académicos.

Que mediante Ley N° 27.399 del año 2017, se estableció el régimen de feriados nacionales y días no laborables para la República Argentina.

Que en ese marco son feriados nacionales inamovibles en todo el territorio de la Nación los siguientes: 1º de enero: Año Nuevo; Lunes y Martes de Carnaval; 24 de marzo: día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; Viernes Santo; 2 de abril: día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas; 1º de mayo: día del Trabajador; 25 de mayo: día de la Revolución de Mayo; 20 de junio: paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano; 9 de julio: día de la Independencia; 8 de diciembre: día de la Inmaculada Concepción de María; y 25 de diciembre: Navidad.

Que son feriados trasladables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

17 de junio: paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes;
17 de agosto: paso a la inmortalidad del General José de San Martín;

12 de octubre: día del Respeto a la Diversidad Cultural; y 20 de noviembre: día de la Soberanía Nacional; mientras que la citada Ley establece como día no laborable el Jueves Santo.

Que el Artículo 6º de la Ley N° 27.399 establece que: “Los feriados nacionales trasladables establecidos por el artículo 1º de la presente cuyas fechas coincidan con los

días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.”.

Que el día 12 de abril se conmemora el Aniversario de la Nacionalización de la UNLPam, en tanto el día 4 de septiembre se conmemora aniversario de la creación de la Universidad Nacional de La Pampa, y por tales razones, corresponde declararlos feriados.

Que el día 15 de mayo se celebra el Día del Docente Universitario y el 21 de septiembre el Día del Estudiante, por lo que corresponde declararlos asueto académico, mientras que el día 26 de noviembre se celebra el Día del Trabajador Nodocente Universitario, por lo que corresponde declarar asueto administrativo.

Que la Resolución N° 406/2024 de Consejo Superior fijó el 30 de abril de 2025 como fecha para la realización de las Elecciones 2025, para representantes en el Consejo Superior, los Consejos Directivos y el Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el Claustro Estudiantes.

Que mediante la Declaración N° 002/2010 del Consejo Superior se consideró de Interés Institucional el Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918 y se estableció que se incorpore el 15 de junio en los Calendarios de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que por Decreto N° 2994/2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa declaró día no laborable para el personal de la Administración Pública Provincial el día 30 de agosto de cada año, con motivo de celebrarse la “Fiesta de Santa Rosa de Lima”, Patrona de nuestra Provincia, conmemoración a la que esta Universidad tradicionalmente adhiere.

Que por Decreto N° 1027/2024 el Poder Ejecutivo Nacional estableció como días no laborables con fines turísticos, previstos en el Artículo 7° de la Ley N° 27.399, el 2 de mayo, el 15 de agosto y el 21 de noviembre.

Que es atribución del Consejo Superior su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89º, inciso y) del Estatuto de esta Universidad.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior de la UNLPam emite despacho en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por mayoría.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa para el año 2025 que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día y encomendar a la Prosecretaría de Comunicación Institucional el cumplimiento de dicho trámite, así como la más amplia difusión del Calendario aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretarías de la Universidad y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



Corresponde Resolución N° 411/2024

ANEXO

Calendario de Actividades para el año 2025 Universidad Nacional de La Pampa

ARTÍCULO 1º.- Establecer como Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de la Pampa, para el año 2025, el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como feriados: 1º de enero, 3 y 4 de marzo, 24 de marzo, 2 de abril, 18 de abril, 1º de mayo, 25 de mayo, 17 de junio, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 de octubre, 20 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre, o aquellos días a los cuales, en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Rectorado a establecer como días feriados, asuetos y/o no laborables a aquellos que con posterioridad a la firma de esta Resolución determinen los poderes Ejecutivo Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Fijar como días no laborables el 17 de abril, el 2 de mayo, el 15 de agosto, el 30 de agosto y el 21 de noviembre.

ARTÍCULO 5º.- Fijar como asuetos académicos el 30 de abril, el 15 de mayo y el 21 de septiembre.

ARTÍCULO 6º.- Fijar como sueto administrativo el 26 de noviembre.

ARTÍCULO 7º.- Establecer como feriados de la Universidad Nacional de La Pampa el 12 de abril y el 4 de septiembre.

ARTÍCULO 8º.- Establecer de Interés Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa el día 15 de junio, en conmemoración del Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918.

ARTÍCULO 9º.- Facultar a Rectorado y a Decanatos a declarar asuetos administrativos y/o académicos cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo informar posteriormente a los Consejos Superior y Directivos, respectivamente.

ARTÍCULO 10º.- Establecer que los días feriados, no laborables y/o asuetos administrativos fijados por este Calendario y/o que se dispongan en función de las facultades delegadas por los Artículos 3º y 9º, no se considerarán días hábiles administrativos en los términos del Artículo 1º bis, inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 11º.- Establecer que durante el mes de enero se suspenderán en toda la Universidad los plazos administrativos conforme lo dispuesto en el inciso g), apartado ii) del Artículo 1º bis de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar a Rectorado a habilitar días hábiles administrativos durante el mes de enero, cuando razones de mérito, oportunidad o conveniencia lo requieran, mediante el dictado de Resolución fundada, la que deberá ser debidamente publicada, notificada a las personas interesadas, y puesta en conocimiento de este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria del año.

Hoja de firmas